DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
SIGLA	NIT No. 900.641.097-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	CALI	DIRECCIÓN	CARRERA 4 No 11-45 OFICINA 707
TELÉFONOS	8843135 - 3176582071 - 3175153946	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ASESORIA	2	CONSULTORIA
3	CAPACITACION	4	SUMINISTRO DE SERVICIOS
5	SUMINISTRO DE PRODUCTOS	6	APOYO LOGISTICO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO ADM. PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS	X		5960800	DICIEMBRE DE 2019	148.500.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	DICIEMBRE DE 2019	301.000.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	DICIEMBRE DE 2017	45.000.000
DEPARTAMENTO ADM. PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS	X		5960800	DICIEMBRE DE 2017	50.718.500
MUNICIPIO DE BOSCONIA	X		5779071	DICIEMBRE DE 2016	69.600.000
MUNICIPIO DE EL PASO	X		5530473	DICIEMBRE DE 2016	69.600.000
MUNICIPIO DE DAGUA	X		2450200	DICIEMBRE DE 2016	75.000.000
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	X		2450200	DICIEMBRE DE 2017	174.000.000
DEPARTAMENTO ADM. PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS	X		5960800	DICIEMBRE DE 2018	177.500.000
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	ENERO DE 2020	74.970.000
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	JULIO DE 2020	74.970.000
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	X		6671146	OCTUBRE DE 2020	60.000.000
CONCEJO DISTRITAL SANTIAGO DE CALI	X		8837274	DICIEMBRE DE 2020	12.728.143
SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SUNEMPUBLIC	X			NOVIEMBRE DE 2020	16.678.238
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	ABRIL 2021	74.970.000
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	X			DCIEMBRE DE 2021	58.900.000
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	X			DCIEMBRE DE 2021	12.000.000
CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI	X			DCIEMBRE DE 2021	115.136.173

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO VILLADA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADO) GARCIA	NOMBRES WILMAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	94.398.591	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Noviembre de 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2024 11:33:14 am

Recibo No. 9711241, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824YN5NC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Nit.:	900641097-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	866690-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	13 de marzo de 2013
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	01 de abril de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 4 # 11 45 OFICINA 507
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	avanzarasociados@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	6054852141
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3243315946

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 4 # 11 45 OFICINA 507
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	avanzarasociados@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	6054852141
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3243315946

La persona jurídica AVANZAR ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9711241, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824YN5NC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de febrero de 2013 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2013 con el No. 2856 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada AVANZAR ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFIIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL-LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES PROFESIONALES, ACTIVIDADES JURÍDICAS, ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO. DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA, ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA, FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA, ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALI CENTER), ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS NO CATALOGADA PREVIAMENTE, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA, ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS NO CATALOGADA PREVIAMENTE, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA, ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN, EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES RELACIONADOS CON: REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, ASESORIA JURIDICA, ASESORIAS CONTABLES, ASESORIAS FINANCIERAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA, CAPACITACIÓN, ASESORÍA ADMINISTRATIVA, SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS, FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORIA ESTRATEGICA EN TODA CLASE DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, PUBLICIDAD, MERCADEO RELACIONAL, PROPAGANDA COMERCIAL, PROMOCION, VENTAS Y AREAS AFINES A LAS ANTERIORES, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS Y COMPLEMENTARIOS A LAS MISMAS INCLUYENDO DISEÑO GRÁFICO, PÁGINAS WEB, VENTA Y DISEÑO DE SOFTWARE, ELEARLING. PRESTAR SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN EN CONTRATACIÓN CON TERCEROS DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EN DIFERENTES MEDIOS ESCRITOS O ELECTRÓNICOS, TALES COMO REVISTAS, PERIÓDICOS, PUBLICACIONES LIBROS, INTERNET, TELÉFONO, VALLAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, CINE, VIDEO, DISCOS, CINTAS MAGNETOFÓNICAS, GRABACIONES AUDIOVISUALES DE CUALQUIER CLASE Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ORAL Y AUDIO VISUAL. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN ÁREAS DE CAPACITACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, TEMAS SOCIALES COMO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, INCLUSIÓN SOCIAL, RESOCIALIZACIÓN DE POBLACIÓN ESPECIAL, JUVENTUDES, NIÑAS Y NIÑOS, GRUPOS ÉTNICOS, DERECHOS HUMANOS, REINTEGRACIÓN SOCIAL, APOYO PSICOSOCIAL, EDUCACIÓN, ASUNTOS Y CAMPAÑAS POLÍTICAS, TEMAS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS, SALUD, ASI COMO LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS EN LA ETAPA DE CONSULTORÍA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE CAPITAL, MUEBLES E INMUEBLES,

Recibo No. 9711241, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824YN5NC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTOMÓVILES, MAQUINARIA, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, ANÓNIMAS O SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS O LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO. ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, COMPRA, VÉNTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, AL POR MAYOR Y AL DETAL DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. ASESORÍA Y CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASISTENCIA TÉCNICA, EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO Y FUERA DÉL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS. RECIBIR Y EFECTUAR DONACIONES A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL O FAMILIAR INCLUSIVE A PERSONAS INDIVIDUALMENTE O CONSTITUIR FIDEICOMISO EN BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TODO ESTO DENTRO DE LA RE PUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, AGROPECUARIA, DE TRANSPORTE, CIENTÍFICA, DEPORTIVA, CULTURAL, FILANTRÓPICA, DE ESPARCIMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CREACIÓN DE SUCURSALES Y LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y COSAS SIMILARES YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, SE PODRÁ ADQUIRIR, CONSTRUIR, FABRICAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y EXPLOTAR COSAS MATERIALES QUE APUNTEN AL OBJETO SOCIAL, ASÍ MISMO SE PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS Y REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100,000,000
No. de acciones:	10,000

Recibo No. 9711241, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824YN5NC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal: $10,000

CAPITAL PAGADO
Valor: $100,000,000
No. de acciones: 10,000
Valor nominal: $10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, AMBOS, REPRESENTANTE Y SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 018 del 26 de diciembre de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2018 con el No. 348 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAMILO VERGARA RUIZ	C.C.6335024

Recibo No. 9711241, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824YN5NC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 019 del 30 de abril de 2023, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 11653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL CARMEN GALLEGO	C.C.38553705

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 30 de abril de 2023
Inscripción: 16 de junio de 2023 No. 11654 del libro IX

Consta la situación de control

Controlante: MARIA DEL CARMEN GALLEGO
C.C. 38553705
Domicilio: Cali-Valle
Nacionalidad: colombiano
Actividad: Comerciante

Controlada: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
Nit: 900641097
Domicilio: Cali-Valle
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: la sociedad tendrá como objeto social principal lo siguiente:

Recibo No. 9711241, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824YN5NC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades administrativas y de apoyo. de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas públicas y privadas, actividades administrativas y de apoyo de oficina, actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina, actividades de centros de llamadas (call center), organización de convenciones y eventos comerciales, actividades de servicios de apoyo a las empresas no catalogadas previamente, actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia, actividades de envase y empaque, otras actividades de servicio de apoyo a las empresas no catalogada previamente, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, actividades de administración empresarial, actividades de consultoría de gestión, ejecución de toda clase de negocios financieros y comerciales relacionados con: representación judicial, acompañamiento jurídico, asesoría jurídica, asesorías contables, asesorías financieras, recuperación de cartera capacitación, asesoría administrativa, suministro de materiales de oficina, organización y logística de eventos, formulación y gestión de proyectos, prestación de servicios de asesoría y consultoría estratégica en toda clase de servicios de comunicaciones, publicidad, mercadeo relacional, propaganda comercial, promoción, ventas y áreas afines a las anteriores, pudiendo en consecuencia, prestar todos los servicios necesarios y complementarios a las mismas incluyendo diseño gráfico, páginas web, venta y diseño de software, e-learning. prestar servicios de intermediación en contratación con terceros de servicios de publicidad y difusión en diferentes medios escritos o electrónicos, tales como revistas, periódicos, publicaciones libros, internet, teléfono, vallas y cualquier otro medio de comunicación escrita, radio, televisión, cine, video, discos, cintas magnetofónicas, grabaciones audiovisuales de cualquier clase y cualquier otro medio de comunicación oral y audio visual, prestar servicios de asesoría y consultoría estratégica en áreas de capacitación de proyectos productivos, temas sociales como seguridad y convivencia, inclusión social, resocialización de población especial, juventudes, niños, grupos étnicos, derechos humanos, reintegración social, apoyo psicosocial, educación y asuntos campañas políticas, temas ambientales y ecológicos, salud, así como la implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos propuestos en la etapa de consultoría compra, venta, arrendamiento y administración de bienes de capital, muebles e inmuebles.

Presupuesto de control: Conforme al artículo 260 y 261 del Código de Comercio, la controlante ejerce situación de control sobre la controlada por la siguiente razón:

PRESUPUESTOS (ART. 261 C. DE ClO.)
Presupuesto de Control Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de La sociedad, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 261 del Código de Comercio.

Fecha de configuración de la situación de control: el día 30 de abril de 2023.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 8230

Recibo No. 9711241, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824YN5NC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Polícia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

Ana M. Lengua B.

Recibo No. 9711241, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824YN5NC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 4761

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	AVANZAR ASOCIADOS SAS
Matrícula No.:	1221951-2
Fecha de matricula:	30 de mayo de 2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CR 22 9 E 83
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $420,780,390

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7020

****

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 1110.11.05.23.74

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S NIT 900641097-9

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar

PLAZO: HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL 2023.

OBJETO: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN ORIENTADA A AFIANZAR Y ACTUALIZAR EL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG- PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERA DE SANTIAGO DE CALI"

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y, por la otra, **AVANZAR ASOCIADOS S.A.S NIT 900641097-9** representada legalmente por el señor **WILMAR VILLADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.398.591, quien para efectos de este documento, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, El Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Contraloría General de Santiago de Cali, vigencia 2023, es un instrumento que atiende las necesidades de aprendizaje a nivel organizacional e individual, para el cumplimiento efectivo de metas y objetivos trazados en la planeación estratégica de la entidad y se alinea de acuerdo a los objetivos 1, 2 y 3 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Decreto 1499 de 2017). **2)** Que, Así mismo, determina las prioridades de capacitación de los servidores públicos y orienta la ejecución de los recursos que por Ley están destinados a la capacitación de los funcionarios (Ley 1416 de 2010). **3)**. Que, por lo anterior y para dar cumplimiento a la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, la Dirección Administrativa y Financiera, solicita estudiar la viabilidad de contratar a una persona natural o jurídica con

experiencia en la prestación de servicios educativos, con la finalidad de brindar una capacitación orientada a afianzar y actualizar el conocimiento relacionado con los procesos de Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo y Sancionatorio Fiscal, teniendo en cuenta los cambios normativos.**4)** Que, Se requiere desarrollar el siguiente contenido temático: TEMA GENERAL. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG • Antecedentes normativos y marco conceptual • Generalidades de MIPG • Dimensiones operativas y políticas Talento humano. - Direccionamiento estratégico y planeación. - Gestión con valores para resultados - Evaluación de resultados. - Información y comunicación.- Gestión del conocimiento y la innovación. - Control Interno • Implementación de las políticas • Elaboración y seguimiento de indicadores. • Autodiagnósticos • Normativa de los planes institucionales • Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión FURAG. **5)** Que el taller deberá cumplir con (20) HORAS académicas. **6)**. Que se busca con esta acción de formación, aportar a la actualización de los autodiagnósticos de las diferentes políticas, la formulación de planes de acción acorde con las capacidades, los objetivos estratégicos y los cierres de brechas, para incrementar cada uno de los índices de resultado de las políticas de gestión y desempeño institucional. **7)**.Que, la Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad estableció que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo tanto, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios y, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. **8)** Que, las jornadas de capacitación se desarrollarán de manera presencial, con una participación aproximada de 25 servidores públicos; intensidad horaria de 20 horas académicas, requiriendo para su desarrolló del apoyo logístico, al igual, que la entrega de memorias con los temas desarrollados y certificado de asistencia para los participantes. **9)** Que, la Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad estableció que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo tanto, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios y, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. **10)** Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales atinentes, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**:"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN ORIENTADA A AFIANZAR Y ACTUALIZAR EL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG- PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERA DE SANTIAGO DE CALI"". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA)**

CONTRATISTA: El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: **1)**. Prestar el servicio de apoyo dictando en forma presencial la capacitación con el personal idóneo y la logística necesaria, con intensidad horaria de veinte (20) horas académicas, dirigido a veinticinco (25) funcionarios , de la Contraloría General de Santiago de Cali, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, temas a desarrollar, intensidad horaria, y demás parámetros establecidos por la Entidad en los correspondientes documentos y estudios previos y de conformidad con la propuesta.**2)**. Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades con el supervisor (a) del contrato 3). Disponer del personal idóneo y con la experiencia requerida para la realización de las ponencias.**4)**. Asumir todos los gastos operativos materiales y logística necesaria para la realización de las jornadas de la capacitación. **5)**. Entregar a los participantes los materiales, memorias y certificados. **6)**. Atender los requerimientos del supervisor. **7)**. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del objeto contratado. **8)**. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **9)**. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **10)**. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, incluidos los docentes. **11)**. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **12)**. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. **13)**. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT **14)**. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Contraloría General de Santiago de Cali para realizar sus actividades. **15)**. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL (LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente

contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO**. Teniendo en cuenta que se considera que el objeto contractual puede ser ejecutado de manera idónea por una persona jurídica, reconocida, con la capacidad de aglutinar el equipo humano y los recursos físicos, financieros y tecnológicos que faciliten la correcta realización de todas las actividades académicas, organizativas, logísticas y asistenciales, que implica el adecuado desarrollo del objeto contractual, la modalidad del presente contrato es la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. El presente contrato no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del (la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.83113.107.1.2.1.0.00 y disponibilidad presupuestal No. 164 del 3 de mayo de 2023.**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente forma: Un único pago total por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, una vez finalizado el taller, entregado el informe final correspondiente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, si es persona natural. Si es persona jurídica, deberá certificar el pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social de la empresa y sus trabajadores dependientes a través de certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal, acompañado de la respectiva planilla cancelada, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses de expedición del profesional en mención, además de la factura y el RUT actualizado. Respecto de los contratistas vinculados a la persona jurídica para la ejecución del presente objeto contractual, deberán anexar al informe de actividades, la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, incluida la de los docentes. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista contará con un plazo hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2023 para prestar el servicio de capacitación, tiempo que será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas correspondientes, pago de estampillas y el registro presupuestal. **NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será realizada por la Subdirectora Administrativa o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás

normas complementarias. **PARÁGRAFO**: El (la) supervisor del contrato deberá rendir un informe de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: 1) Amparando el cumplimiento del contrato, en cuantía igual al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Amparando la calidad del servicio por una cuantía del treinta (20%) por ciento del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. 3) Amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual. TIPIFICACIÓN: Este amparo debe cubrir a la Entidad para que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista igual para que la cubra de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las mismas. ASIGNACIÓN: El contratista es total y absolutamente responsable del cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. GARANTÍA: EL contratista debe amparar y cubrir la garantía de la responsabilidad civil extracontractual en un valor de 200 SMMLV y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato. las garantías de esta cláusula serán aprobadas por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION**: De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(**LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato y forman parte de este los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Propuesta. 3. Certificado de Existencia y

Representación legal o registro mercantil del contratista. 4. Certificado de idoneidad del contratista. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 6. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal. 8. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa. 9. Registro Único Tributario RUT del contratista 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el Centro Administrativo Municipal, piso 7º, Torre Alcaldía, específicamente en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y EL CONTRATISTA en la KR 4 # 11 - 45 OF 707 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.
Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor de Santiago de Cali

WILMAR VILLADA GARCIA
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No.4131.010.26.1.1808

Nombre del contratista: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
Documento de identificación: Nit. 900641097-9

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el Art.5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Acompañamiento en la revisión de la estructura normativa contenida en los acuerdos que en la actualidad constituyen el denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

2. Realizar en conjunto con los funcionarios que la entidad contratante determine, las actividades de apoyo que se requieran para la identificación de la estructura reglamentaria contenida en los acuerdos que en la actualidad se encuentran implementadas por inclusión en el denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali o por actos administrativos del ente territorial que hubiesen sido expedidos en uso de facultades otorgadas por el Honorable Consejo Distrital o norma nacional. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

3. Acompañar y asesorar las actividades internas necesarias para lograr la identificación de la estructura reglamentaria del Estatuto Orgánico de Presupuesto del orden nacional con incidencia en los aspectos operacionales del presupuesto territorial y su implementación actual en el Distrito de Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

4. Acompañar y asesorar las actividades internas necesarias para lograr la adecuación normativa o ajuste por analogía procedimental de las normas territoriales distritales vigentes que regulan el Sistema Presupuestal y que estén contenidas en acuerdos y decretos del orden Distrital en Santiago de Cali. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Apoyar las actividades internas necesarias para lograr la Estructuración de la propuesta de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, la cual debe recoger los resultados de los ajustes que se deriven del desarrollo de los puntos 1,2,3 y 4 de la presente propuesta, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

6. Asesorar y acompañar las actividades necesarias para que dentro de la propuesta de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se incluya un cronograma o calendario presupuestal que corresponda a las diferentes etapas de programación, formulación, presentación, aprobación, liquidación y cierre presupuestal. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

7. Asesorar la elaboración del borrador del proyecto de Acuerdo a presentar al Honorable Consejo Distrital, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

8. Acompañar a la entidad en la elaboración de una propuesta de documento publicable denominado MANUAL DE PRESUPUESTO DE SANTIAGO DE CALI, que corresponda a una compilación de conceptos y definiciones acordes con el marco normativo vigente para el Sistema Presupuestal Colombiano, con base en las publicaciones del gobierno nacional, los ministerios, departamentos administrativos diferentes autoridades públicas y académicas, que además contendrá los decretos, resoluciones y circulares locales que complementan la aplicación del Estatuto Orgánico del ente territorial. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) incluido IVA, discriminados así: Costo Directo $252.100.840, Iva $47.899.160. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas, así:

1. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es, la suma de noventa millones de pesos ($90.000.000), dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes producto de las actividades de apoyo que se hayan desarrollado de acuerdo con los numerales 1, 2 y 3 de las actividades específicas según el presente documento.

2. Un segundo pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, esto es, la suma de ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000), dentro de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes producto de las actividades de apoyo que se hayan desarrollado de acuerdo con los numerales 4, 5, 6 y 8 del presente documento.

3. Un tercer y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de treinta millones de pesos ($30.000.0000), dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes de las actividades de apoyo que se hayan desarrollado de acuerdo con los numerales de la actividad específica descrita en el numeral 7 del presente documento.

previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Art.23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normatividad vigente aplicable para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización del Alcalde.

Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

EL CONTRATISTA

WILMAR VILLADA GARCIA
C.C.No. 94.398.591
Representante Legal
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.

Proyectó: Dora Ligia Cardona Mejía – Abogada Unidad de apoyo a la gestión DAH
Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe Unidad de apoyo a la gestión DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No.001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4131.010.26.1.1808
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	AVANZAR ASOCIADOS S.A.S. NIT No.900.641.097-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WILMAR VILLADA GARCIA C.C.No. 94.398.591
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DEL CONTENIDO COMPILATORIO Y CONCEPTUAL PARA LA PUBLICACIÓN DE UN MANUAL DE PRESUPUESTO QUE INCLUYE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULAN LAS ACTUACIONES PRESUPUESTALES EN SANTIAGO DE CALI, ADEMÁS, DE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DISTRITO, COMO BASE PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO RESPECTIVO."
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($300.000.000) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diciembre 15 de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Septiembre 27 de 2022
FECHA DE INICIO:	Septiembre 28 de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	«NO APLICA

Entre los suscritos FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No.94.326.150 de Palmira, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0001 de Enero 01 de 2020 y Acta de posesión N°0008 de enero 01 de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, por una parte y WILMAR VILLADA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.398.591, actuando en su calidad de Representante Legal de AVANZAR ASOCIADOS S.A.S. con NIT No.900.641.097-9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.4131.010.26.1.1808, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Departamento Administrativo de Hacienda celebró el contrato No.4131.010.26.1.1808 con la firma AVANZAR ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto es "Prestación de Servicios Profesionales de asesoría y acompañamiento en el estudio, análisis, evaluación, elaboración del contenido compilatorio y conceptual para la publicación de un Manual de Presupuesto que incluye los actos administrativos que regulan las actuaciones presupuestales en Santiago de Cali, además, de la asesoría y acompañamiento en el estudio, análisis, evaluación y actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, como base para la presentación del proyecto de Acuerdo respectivo."

2. Que el plazo de ejecución es hasta el 15 de Diciembre de 2022.

3. Que el valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($300.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.

4. Que dentro del objeto del contrato se estableció claramente "*la asesoría y acompañamiento en el estudio, análisis, evaluación y actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, como base para la presentación del proyecto de Acuerdo respectivo*".

5. Que en la Cláusula Primera del Complemento al Contrato se estableció el "ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", quedando por error unas inconsistencias en la redacción de los numerales 5, 6 y 7, dado que establecen que las actividades a desarrollar por el contratista, entre otras, son de asesoría y acompañamiento para la estructuración de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la propuesta de un Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, cuando en realidad y de acuerdo con la necesidad descrita en el estudio previo del proceso, son actividades, entre otras, consistentes en la asesoría y acompañamiento para la actualización o ajuste al Estatuto Orgánico de Presupuesto existente en el Distrito.

6. Que mediante documento de "Justificación" de fecha Septiembre 29 de 2022, la supervisión del contrato solicita aclaración a los numerales 5, 6 y 7 contenidos en la Cláusula Primera del Complemento al Contrato "ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", con el fin de que su redacción sea congruente y consistente con el objeto del contrato y la necesidad del servicio requerido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

7. Que estudiados los argumentos expuestos por la supervisión del Contrato No.4131.010.26.1.1808, el Departamento Administrativo de Hacienda considera conveniente, aclarar la redacción de los numerales 5, 6 y 7 contenidos en la Cláusula Primera del Complemento al Contrato, teniendo en cuenta: a) Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones. b) Que es deber de la entidad velar porque se garantice el eficiente cumplimiento del objeto contratado.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

9. Que el presente documento modificatorio del Contrato No.4131.010.26.1.1808 se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

10. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato No.4131.010.26.1.1808, y

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar la Cláusula Primera *"ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"* del Complemento al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.4131.010.26.1.1808, en especial los numerales 5, 6 y 7, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el Art.5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. *Acompañamiento en la revisión de la estructura normativa contenida en los acuerdos que en la actualidad constituyen el denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.*

2. *Realizar en conjunto con los funcionarios que la entidad contratante determine, las actividades de apoyo que se requieran para la identificación de la estructura reglamentaria contenida en los acuerdos que en la actualidad se encuentran implementadas por inclusión en el denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali o por actos administrativos del ente territorial que hubiesen sido expedidos en uso de facultades otorgadas por el Honorable Concejo Distrital o norma nacional actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.*

3. *Acompañar y asesorar las actividades internas necesarias para lograr la identificación de la estructura reglamentaria del Estatuto Orgánico de Presupuesto del orden nacional con incidencia en los aspectos operacionales del presupuesto territorial y su implementación actual en el Distrito de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

4. *Acompañar y asesorar las actividades internas necesarias para lograr la adecuación normativa o ajuste por analogía procedimental de las normas territoriales distritales vigentes que regulan el Sistema Presupuestal y que estén contenidas en acuerdos y decretos del orden Distrital en Santiago de Cali. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.*

5. *Apoyar las actividades internas necesarias para lograr el ajuste y actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, la cual debe recoger los resultados de los ajustes que se deriven del desarrollo de los puntos 1,2,3 y 4 de la presente propuesta, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.*

6. *Asesorar y acompañar las actividades necesarias para que dentro de la propuesta de ajuste del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se incluya la revisión o actualización del cronograma o calendario presupuestal que corresponda a las diferentes etapas de programación, formulación, presentación, aprobación, liquidación y cierre presupuestal. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.*

7. *Asesorar la elaboración del borrador del proyecto de Acuerdo a presentar al Honorable Concejo Distrital, mediante el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.*

8. *Acompañar a la entidad en la elaboración de una propuesta de documento publicable denominado MANUAL DE PRESUPUESTO DE SANTIAGO DE CALI, que corresponda a una compilación de conceptos y definiciones acordes con el marco normativo vigente para el Sistema Presupuestal Colombiano, con base en las publicaciones del gobierno nacional, los ministerios, departamentos administrativos diferentes autoridades públicas y académicas, que además contendrá los decretos, resoluciones y circulares locales que complementan la aplicación del Estatuto Orgánico del ente territorial. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 001, no se causa desequilibrio económico al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.4131.010.26.1.1808, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.4131.010.26.1.1808, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 001.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.001 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda publicará la presente Modificación No.001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes septiembre del año 2022.

EL CONTRATANTE

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

EL CONTRATISTA

WILMAR VILLADA GARCIA
C.C.No. 94.398.591
Representante Legal
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.

Proyectó: Dora Ligia Cardona Mejia – Abogada Unidad de apoyo a la gestión DAH
Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe Unidad de apoyo a la gestión DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9269980
número del contrato	4131.010.26.1.1808
Versión del contrato	4
objeto del contrato	"Prestación de Servicios Profesionales de asesoría y acompañamiento en el estudio, análisis, evaluación, elaboración del contenido compilatorio y conceptual para la publicación de un Manual de Presupuesto que incluye los actos administrativos que regulan las actuaciones presupuestales en Santiago de Cali, además, de la asesoría y acompañamiento en el, análisis, evaluación y actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, como base para la presentación del proyecto de Acu
tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	28/09/2022 16:30:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
fecha de terminación del contrato	07/14/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	77 Dias
Tiempo adiciones en dias	211 dias
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si ( ) No
estado del contrato	En ejecución
liquidación	( ) Si (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Si (•) No
Reversión	( ) Si (•) No

Entidad Estatal

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendacion(es)

Proveedor Seleccionado

AVANZAR ASOCIADOS SAS

COLOMBIA, Cali

0 Recomendacion(es)

cuenta bancaria del proveedor

Proveedores	nombre del banco	tipo de cuenta	número de cuenta
AVANZAR ASOCIADOS SAS	banco de bogota	Ahorros	484481080

aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Wilmar Villada *Fecha de aprobación:* 27/09/2022 15:46:45 *((UTC-*

editar

García Villada García — 05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	Fecha de aprobación:	27/09/2022 16:20:53 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4066454_Firmado

Contrato en ejecucion: CO1_PCCNTR_4066454_En ejecución

informacion del objeto

tipo de proceso	Contratación directa.
unidad de contratacion	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Proceso de Contratación	AVANZAR ASOCIADOS SAS
Título de la oferta	N / A
Cuantia del contrato	300.000.000.00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03. P002.F003	
		VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL ☐	INFORME FINAL [X]
Cuota Número 03	

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4131.010.26.1.1808 de 2022	
Nombre del contratista: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.	
Documento de identificación del Contratista: 900.641.097-9	
Nombre (s) del supervisor (es): PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	
Organismo: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	No. Teléfono: 8854898
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: 4131.010.26.1.1808 Prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en el estudio, análisis, evaluación, elaboración del contenido compilatorio y conceptual para la publicación de un manual de presupuesto que incluye los actos administrativos que regulan las actuaciones presupuestales en santiago de cali, además, de la asesoría y acompañamiento en el estudio, análisis, evaluación y actualización del estatuto orgánico de presupuesto del distrito, como base para la presentación del proyecto de acuerdo respectivo	

3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
28/ sep/ 2022	14/jul/2023
Modificación al contrato: No.1: (Aclaración de Clausula primera), del 03 de octubre de 2022.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

"CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el Art.5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: ..."

No.2: (Aclaración de Clausula Segunda- Valor y Forma de Pago), del 09 de diciembre de 2022.

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: ...

"2. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, esto es la suma de ciento veinte millones ($120.000.000,oo) dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes correspondientes a las actividades de apoyo para la elaboración de la propuesta de Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Cali, que incluya los aspectos socializados y los planteados por la firma asesora como necesarios para su completa actualización, el calendario presupuestal que se derive de la redacción de la propuesta de proyecto y la exposición de motivos del proyecto de acuerdo a presentar, de acuerdo con las actividades específicas descritas en las actividades 4,5,6 y 7.
"3. Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, esto es la suma de noventa millones de pesos ($90.000.000,oo) dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa la entrega de los informes de actividades de apoyo correspondientes a la redacción propuesta del denominado Manual de Presupuesto y los ajustes que se hubieren planteado a los documentos elaborados para soportar el segundo pago, de acuerdo con las actividades específicas descritas en el numeral 8."
..."

Suspensión:

No.1: Se suspende el contrato 4131.010.26.1.1808 de 2022 a partir del 12 de diciembre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 002, no se causa desequilibrio económico al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.4131.010.26.1.1808, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

No.2: Se suspende el contrato 4131.010.26.1.1808 de 2022 a partir del 25 de enero de 2023 hasta el 15 de marzo de 2023.

No.3: Se suspende el contrato 4131.010.26.1.1808 de 2022 a partir del 15 de marzo de 2023 hasta el 10 de abril de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Reanudación:
No.1: Se solicita reanudar la ejecución del contrato 4131.010.26.1.1808 de 2022 a partir del 11 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2023.

Cesión: N/A

Terminación anticipada:

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de Trescientos Millones de pesos IVA incluido ($300.000.000, oo)

Adición: *N/A*

Prórroga: No.1: Se Prorroga el contrato 4131.010.26.1.1808 de 2022 a partir del 14 de abril de 2023 hasta el 14 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: (...)" 6. Que por lo anteriormente expuesto se solicita adelantar los trámites necesarios para prorrogar la ejecución del contrato por tres (3) meses contados a partir de su terminación inicial, es decir, hasta el 14 de julio de 2023.

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota Para Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$300.000.000	$90.000.000	$210.000.000	$ 0

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: Avanzar Asociados S.A.S.
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 14 de julio de 2023
La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero:

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4131.010.26.1.1808 y que a continuación se describen:

Actividades acompañamiento correspondientes al numeral 7:

1. Asesoró la elaboración del borrador de Proyecto de Acuerdo a presentar al Honorable concejo Distrital, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Cali, que incluya los aspectos socializados y los planteados por la firma asesora como necesarios para su completa actualización, el calendario presupuestal que se derive de la redacción de la propuesta de proyecto y la exposición de motivos del proyecto de acuerdo a presentar.

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: ...

"3. Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, esto es la suma de noventa millones de pesos ($90.000.000,oo) dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa la entrega de los informes de actividades de apoyo correspondientes a la redacción propuesta del denominado Manual de Presupuesto y los ajustes que se hubieren planteado a los documentos elaborados para soportar el segundo pago, de acuerdo con las actividades específicas descritas en el numeral 8."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

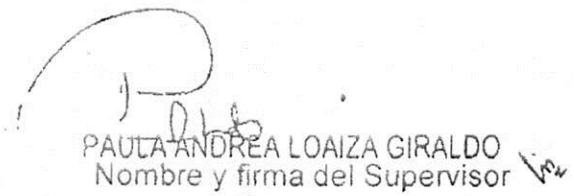
Por lo cual se autoriza el pago de la factura FEV-47 Por valor de 90.000.000.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: Para ver Actividades completas ver Evidencias Cuota 3: "INFORME DE ENTREGA FINAL DEL BORRADOR DEL MANUAL DE PRESUPUESTO DE SANTIAGO DE CALI, COMO ACTIVIDAD DESARROLLADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, NO.4131.010.26.1.1808", 76 páginas.

2. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reporta recomendaciones para este periodo

3. FIRMAS RESPONSABLES



PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 1110.11.05.23.131

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S NIT 900641097-9

VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS ($ 38.080.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar,

PLAZO: EL CONTRATISTA CONTARÁ CON UN PLAZO HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, TIEMPO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE AUDITORÍA (RA) Y REDACCIÓN DE HALLAZGOS EN EL MARCO DE LA GUIA DE AUDITORÍA TERRITORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LOS EQUIPOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y, por la otra, **AVANZAR ASOCIADOS S.A.S** NIT 900641097-9, representada legalmente por el señor **WILMAR VILLADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.398.591, quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Contraloría General de Santiago de Cali, es un instrumento que determina las prioridades de capacitación de los servidores públicos, con temas puntuales, algunos de ellos recogidos de las sugerencias de los propios colaboradores e identificados a través del instrumento Matriz de Priorización de Temáticas.**2)** Que, es importante destacar que el contenido del PIC, atiende las necesidades de aprendizaje a nivel organizacional e individual, para el cumplimiento efectivo de metas y objetivos trazados en la planeación estratégica de la entidad y se alinea de acuerdo a los objetivos 1, 2 y 3 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Decreto 1499 de 2017).**3)** Que, también, es el documento que orienta la ejecución de los

recursos que por Ley están destinados a la capacitación de los funcionarios (Ley 1416 de 2010). **4)**. Que, por lo anterior y para dar cumplimiento a la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, en el tema priorizado Guía de Auditoría Territorial, la Dirección Administrativa y Financiera solicita estudiar la viabilidad de contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación de servicios educativos, con la finalidad de brindar una capacitación orientada a afianzar y actualizar el conocimiento de los equipos auditores.**5)** Que, la modalidad es presencial. **6)** Que**,** el número de participantes es aproximadamente de treinta (30) funcionarios **7)** Que, la Intensidad horaria es de Veinte (20) horas académicas. **8)** Que, para la ejecución de la capacitación se requiere del apoyo logístico, memorias con los temas desarrollados y certificación de asistencia para los participantes. **9)** Que, la Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad estableció que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo tanto, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios y, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. **10)** Que, Para el cumplimiento de este tema priorizado en el PIC, se requiere desarrollar las siguientes temáticas: •Identificación de riesgos de auditoría (RA), teniendo en cuenta la importancia de gestionar activamente el riesgo y sus controles, para el logro de los objetivos de los diferentes ejercicios de control de la gestión fiscal, en el marco de la Guía de Auditoría Territorial – GAT. •Redacción de los hallazgos, dada la relevancia de su estructuración y el cumplimiento de las características y requisitos contenidos en la GAT, dentro del ejercicio auditor. **11)** Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales atinentes, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE AUDITORÍA (RA) Y REDACCIÓN DE HALLAZGOS EN EL MARCO DE LA GUIA DE AUDITORÍA TERRITORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LOS EQUIPOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA**: El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: **1)**. Prestar el servicio de apoyo dictando en forma presencial la capacitación con el personal idóneo y la logística necesaria, con intensidad horaria de veinte (20) horas académicas, dirigido a treinta (30) funcionarios, de la Contraloría General de Santiago de Cali, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, temas a desarrollar, intensidad horaria, y demás parámetros establecidos por la Entidad en los correspondientes documentos y estudios previos y de conformidad con la propuesta.**2)**. Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades con el supervisor (a) del contrato **3)**. Disponer del personal idóneo y con la experiencia requerida para la realización de las ponencias.**4)**. Asumir todos los gastos operativos materiales y logística necesaria para la realización de las jornadas de la capacitación. **5)**. Entregar a los participantes los materiales, memorias y certificados **6)**. Atender los requerimientos del supervisor. **7)**. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del objeto contratado. **8)**. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún

después de terminado el contrato. **9)**. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **10)**. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, incluidos los docentes. **11)**. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **12)**. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. **13)**. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT **14)**. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Contraloría General de Santiago de Cali para realizar sus actividades. **15)**. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL (LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS ($ 38.080.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO**. Teniendo en cuenta que se considera que el objeto contractual puede ser ejecutado de manera idónea por una persona jurídica, reconocida, con la capacidad de aglutinar el equipo humano y los recursos físicos, financieros y tecnológicos que faciliten la correcta realización de todas las actividades académicas, organizativas, logísticas y asistenciales, que implica el adecuado desarrollo del objeto contractual, la modalidad del presente contrato es la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. El presente contrato no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.83113.107.1.2.1.0.00 y disponibilidad presupuestal No. 261 del 22 de junio de 2023.**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente forma: Un único pago total por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS ($ 38.080.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, una vez finalizado el seminario, entregado el informe final correspondiente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema

General de Seguridad Social, si es persona natural. Si es persona jurídica, deberá certificar el pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social de la empresa y sus trabajadores dependientes a través de certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal, acompañado de la respectiva planilla cancelada, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses de expedición del profesional en mención, además de la factura y el RUT actualizado. Respecto de los contratistas vinculados a la persona jurídica para la ejecución del presente objeto contractual, deberán anexar al informe de actividades, la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, incluida la de los docentes, de ser el caso. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista contará con un plazo hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2023 para prestar el servicio de capacitación, tiempo que será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas correspondientes, pago de estampillas y el registro presupuestal. **NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será realizada por la Subdirectora Administrativa o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO**: El (la) supervisor del contrato deberá rendir un informe de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: 1) Amparando el cumplimiento del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Amparando la calidad del servicio por una cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. 3) Amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual. TIPIFICACIÓN: Este amparo debe cubrir a la Entidad para que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista igual para que la cubra de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las mismas. ASIGNACIÓN: El contratista es total y absolutamente responsable del cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. GARANTÍA: EL contratista debe amparar y cubrir la garantía de la responsabilidad civil extracontractual en un valor de 200 SMMLV y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato. las garantías de esta cláusula serán aprobadas por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE

SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION**: De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL**(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato y forman parte de

este los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Propuesta. 3. Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil del contratista. 4. Certificado de idoneidad del contratista. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 6. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal. 8. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa. 9. Registro Único Tributario RUT del contratista 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el Centro Administrativo Municipal, piso 7º, Torre Alcaldía, específicamente en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y EL CONTRATISTA en la KR 4 # 11 - 45 OF 707 de la Ciudad de Cali- Valle del Cauca.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Representada Legalmente por el Señor
WILMAR VILLADA GARCIA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

30-16.04

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005

NUMERO	CPS No. 005-2019
CONTRATANTE	PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
CONTRATISTA	AVANZAR ASOCIADOS S.A.S. / Representante Legal WILMAR VILLADA GARCÍA
NIT	900641097-9
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN LOS TEMAS DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO LEY 734 DE 2002, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 20190151 DEL 14 DE MAYO DE 2019.
VALOR TOTAL	VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) MCTE.
VIGENCIA	DOS (2) DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN PASAR DEL 31 DE DIIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber, **JESÚS HERNANDO RODRÍGUEZ PEREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.471.112 expedida en Buenaventura, quien en este acto jurídico actúa en nombre y representación de la Personería Distrital de Buenaventura, según consta en el acta de posesión No.157 de febrero 29 de 2016, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y la EMPRESA AVANZAR ASOCIADOS S.A.S con nit. 900641097-9, Representada legalmente por WILMAR VILLADA GARCÍA identificado, con Cedula de ciudadanía. No. 94398591 expedida en Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO DE CAPACITACION**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con*

Scanned by CamScanner

sus condiciones de salud". (SIC). **2)** LEY 909 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2004: TITULO VI, DE LA CAPACITACI'N Y DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, CAPITULO I, LA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ARTÍCULO 36. Objetivos de la capacitación. 1. "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios". 3) La Personería Distrital de Buenaventura, en el Plan Estratégico para la vigencia 2016 al 2019 "Trabajando por los derechos humanos" planteó como una de sus objetivos: 5 "PROMOVER EL BIENESTAR ORGANIZACIONAL" ORGANIZACIÓNAL - El Talento Humano será el eje Central de la Personería Distrital de Buenaventura, por lo cual se fomentará la Capacitación, el Bienestar Social y la entrega de los elementos de trabajo, con el fin de que se sientan comprometidos, motivados para cumplir las funciones asignadas incorporando valor agregado a la Entidad en el desarrollo de su Misión Institucional, el cual contempla como estrategia: 5.3 "Brindar capacitación a los servidores públicos de la Personería Distrital", mediante la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de acuerdo a las necesidades Institucionales tendientes a optimizar las competencias individuales y colectivas de los servidores públicos que mejoren la productividad en la prestación de los servicios que presta Entidad.. **4)** Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el literal C del artículo 3 del decreto 1567 de 1998 que el cual reza que Cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación". Y el Articulo 66 del decreto 1227 de 2005, que cita "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia". La entidad proyecto su Plan Institucional de Capacitaciones para la vigencia 2019, en el que incluyo los siguientes temas, dirigida a sus empleados públicos para su desempeño laboral. 5). Que este contrato se formaliza en observancia de lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. 6) Que el objeto del contrato se enmarca en un fin específico, relacionado con actividades de apoyo a la gestión, no existe en la Entidad cargo que tenga asignadas las funciones del contrato a celebrar. **7)** Que siguiendo lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia profesional. **8)** Que se elaboran los estudios previos en el cual se justificó la necesidad de contratar servicios para apoyar las labores requeridas. **9)** Que, de acuerdo a lo anterior, El Personero Distrital decidió contratar directamente el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** contratar la prestación de servicio profesional para la realización de capacitación en los temas de Régimen Disciplinario Ley 734 de 2002, Derechos Humanos y Participación Ciudadana para los funcionarios de la Personería Distrital de Buenaventura. **CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO.** El término del presente contrato es de dos (02) días, a partir de la firma del

Scanned by CamScanner

Acta de inicio sin pasar del 31 de diciembre de 2019 y teniendo en cuenta el cronograma del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) MCTE incluido el IVA, impuestos, tributos, contribuciones, aportes para fiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA DISTRITAL** pagará al CONTRATISTA dentro de los Cinco (5) días a la radicación de la cuenta de cobro o la factura comercial de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). Parágrafo primero: Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga a la PERSONERIA DISTRITAL mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación Presupuestal 21020201 "capacitación", certificado de disponibilidad presupuestal No. 20190151 del 14 mayo de 2019, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA QUINTA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA- SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Arreglo Directo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA **2.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los soportes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **5.** Coordinar con el supervisor del contrato el horario para la capacitación. **6.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **7.** Informar oportunamente a la Personería Distrital de Buenaventura sobre cualquier eventualidad que afecte el desarrollo del contrato. **8.** Dictar la capacitación objeto de este contrato con la responsabilidad y el

Scanned by CamScanner

profesionalismo que se requiere para tal fin. **9**. Se compromete para con el contratante a suministrar todo aquello que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual como: alimentación para 36 funcionarios (refrigerios y almuerzo), logística, ayudas audiovisuales, sonido, salón para las capacitaciones, mesas y silletería, papelería, cámara. **10**. Se compromete a garantizar la calidad de los alimentos que serán suministrados durante la vigencia de este contrato (capacitación). 11. Firmar el Acta de Inicio con el Supervisor del Contrato. **12**. El contratista es responsable de la logística que se requiere para ejecutar el objeto del contrato para 40 funcionarios de la Personería Distrital de Buenaventura. **13.** Entregar material didáctico a los funcionarios de la capacitación. **14.** Expedir la garantía conforme a a la Cláusula NOVENA. GARANTÍA. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a La Personería Distrital de Buenaventura, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Suministrar de manera oportuna todo el personal destinada para la capacitación **b)** Realizar los pagos a través de la oficina contable en la forma convenida en este contrato. **c)** Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier irregularidad presentada con la prestación del servicio. d) Velar por el correcto cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA**. En cumplimiento de las obligaciones surgidas del proceso de contratación y para la calidad y cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la Personería Distrital de Buenaventura, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que deberá contener el siguiente amparo:..

AMPARO Y/O COBERTURA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De calidad de los alimentos	5% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DECIMA - PUBLICACION. El presente Contrato deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por parte de la PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del Personero Distrital o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a control, vigilancia y cabal cumplimiento de lo pactado del Personero Distrital de Buenaventura, o quien el Personero delegue, para ello mediará comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. -** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forma parte del presente contrato: **a)** Disponibilidad presupuestal, y Registro Presupuestal; **b)** Estudios Previos y Propuesta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION**. La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

Scanned by CamScanner

DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan el siguiente domicilio, Personería Distrital en la calle 2 edificio CAD piso 10 en Buenaventura. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMÁ CLAUSULAS EXORBITANTES** este contrato para todos los efectos legales estará sometido a las cláusulas exorbitantes que según la ley 80 de 1993 son de: Interpretación unilateral. Modificación unilateral. Terminación unilateral. Sometimiento a las leyes nacionales. Caducidad. Reversión. Volver. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO- EL CONTRATISTA** se hace responsable por daños y perjuicios que se cauce a terceros en desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**. Las partes contratantes, mediante acta que se levantará al respecto, podrán declarar la terminación bilateral de este contrato por las siguientes causas sobrevinientes: a) mutuo acuerdo; b) Fuerza mayor o caso fortuito, previamente comprobados que hagan imposible continuar su ejecución; c) Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. Ante la ocurrencia de alguna cualquiera de tales eventualidades, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para el pago de los trabajos ejecutados. **PARAGRAFO. SUSPENSION DEL CONTRATO.** Se podrá suspender temporalmente el contrato, cuando las circunstancias señaladas en los literales a) y b) de la presente cláusula no imposibiliten la continuación de su ejecución; casos en los cuales suscribirá el acta respectiva, donde se harán constarlos hechos que la originaron y los acuerdos y constancias a que hubiere lugar, fecha de reiniciación del contrato, y para los efectos del plazo extintivo no se computará el término de la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA declara con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que sobre inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagra el Artículo 80 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190151 de mayo 14 de 2019, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Contrato a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2019 en el Distrito de Buenaventura.

CONTRATANTE

JESUS HERNANDO RODRIGUEZ PEREA
Personero Distrital de Buenaventura

CONTRATISTA

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
NIT. 900641097-9
Rep. Legal WILMAR VILLADA GARCÍA
94398591 de Cali

Scanned by CamScanner

120-11.04

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 024 -2016

NUMERO	CPS-024-2016
CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT.	*900.641.097-9*
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA 400 PERSONAS (COMUNIDAD INTERESADA EN EL CONTROL SOCIAL Y EL CONTROL FISCAL) EN EL ***MARCO DE LA CAPACITACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION EN LA GESTION PUBLICA - NUEVA LEY ESTATUTARIA DEL DERECHO DE PETICION LEY 1755 DE 2015 Y LEY 1712 DE 2014***, A REALIZARSE EN CUATRO EVENTOS DE FORMACIÓN, UNO EN CARTAGO, UNO EN LA CIUDAD DE TULUÁ Y DOS EN LA CIUDAD DE CALI.
VALOR	**VEINTE MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.880.00) INCLUIDO EL IVA.**
PLAZO	**TREINTA Y DOS (32) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Los aquí suscribientes **ARTURO FERNANDEZ MANRIQUE** , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.940.501 expedida en Cali (V) ,actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de **SECRETARIO GENERAL,** delegado en materia contractual para la adquisición de bienes y servicios con destino a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Resolución Reglamentaria No.015 del 6 de julio de 2016; facultado para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA,** y **ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.665.172 expedida en Palmira -Valle D.C., Representante legal de la firma **AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.** con Nit. 900.641.097-9 que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación De Servicio y Apoyo a la Gestión en Capacitación, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la participación ciudadana en el control fiscal es uno de los elementos considerados de alta relevancia en la política actual de la Contraloria departamental del Valle del Cauca y esto se evidencia en su **VISIÓN** y **POLITICA DE CALIDAD**, por ejemplo, en la VISION de la entidad, cita: "*En el 2019 seremos valorados por nuestra contribución efectiva al mejoramiento de la gestión pública, de la calidad de vida, del medio ambiente y* ***la democracia participativa***". -Así mismo, en la **POLITICA DE CALIDAD** cita: "*Nos comprometemos para que el control a la gestión fiscal que realizamos, sea oportuno, ágil, objetivo, eficiente, eficaz y efectivo;* ***con altos niveles de participación social;*** *con funcionarios competentes, comprometidos y de conducta proba, apoyados en modernos sistemas de información y comunicación, que aseguren una administración adecuada de lo público para el beneficio de los ciudadanos y partes interesadas*" – De esta manera se comprende que para el actuar de la Contraloría, es fundamental contar con los aportes que desde el territorio puede contribuir la comunidad interesada en el ejercicio del control a la gestión pública, particularmente en el control Fiscal; de igual manera; y puntualizando en la temática específica, encontramos que en el pilar "**Participación Activa de la Comunidad en el Control Fiscal**" del Plan estratégico 2016-2019 ***"CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS DEL VALLE DEL CAUCA"*** se describe la importancia de la preparación de la comunidad y de las organizaciones sociales para que ejerzan de la

mejor manera posible, control a la gestión de las entidades del Estado; obviamente, este tipo de actuaciones solo puede ser posible si desde el aparato gubernamental se provee la información de manera clara, precisa y contundente; fortaleciendo así, la confianza de los ciudadanos en el Estado. 2.) El Plan de capacitación externo se incluyó la temática **"Capacitación en control social participativo comunal y comunitario para brindar herramientas teórico prácticas y formación en control y vigilancia a la gestión pública en tiempo real y perceptivo"** lo cual considera la importancia de brindar herramientas al ciudadano para que ejerza el derecho a la información y pueda realizar un mejor control social en la gestión que se adelanta en sus entidades territoriales o en las organizaciones públicas de su interés; así mismo, los funcionarios de las entidades del estado deben ser conscientes de la responsabilidad y magnitud que les cobija ante el incumplimiento de no permitir el acceso a la información. Por lo cual se evidencia la importancia de involucrar veedores ciudadanos y multiplicadores para fortalecer los procesos de control social a la gestión pública y se amplíen los espacios de participación e interlocución de los ciudadanos con el estado; dada la relevancia de lo planteado en la *Ley 1755 de 2015* para que se asuman las responsabilidades de control y competencias propias en la efectividad del Derecho de Petición por parte de las autoridades públicas y privadas e identificar las responsabilidades por su accionar activo u omisivo fuera del marco jurídico, siendo éste, un argumento más para que desde la perspectiva de procesos se contribuya al resultado "*Control Fiscal Oportuno y eficiente y Ganar Reconocimiento y Legitimidad*" para que se realicen inversiones en materia de fortalecimiento de la PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL SOCIAL. 3.) Se evidencia la importancia de brindar participación a la comunidad en general, sino además a los funcionarios de la entidad en una capacitación de este tipo, para que de manera articulada tanto la comunidad y Contraloría departamental, puedan realizar una gestión articulada en defensa de los recursos públicos de las entidades territoriales en el marco de la transparencia, la calidad de la información y de demás principios que se enmarcan en la Ley de acceso a la información. 4) Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la contratación directa procede solamente en los casos de Urgencia manifiesta; Contratación de empréstitos; Contratos interadministrativos; la contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en la contratación de bienes y servicios en la Dirección Nacional de Inteligencia- que necesiten reserva para su adquisición; Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; Para la *prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y, para el arrendamiento o adquisición de inmuebles. Que de acuerdo a lo anterior, la *Contraloría Departamental del Valle del Cauca*, suscribirá directamente el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Prestar el servicio de capacitación para 400 personas (Comunidad interesada en el control social y el control fiscal) en el marco de la capacitación de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION EN LA GESTION PUBLICA - NUEVA LEY ESTATUTARIA DEL DERECHO DE PETICION LEY 1755 de 2015 y LEY 1712 DE 2014, a realizarse en cuatro eventos de formación, uno en Cartago, uno en la ciudad de Tuluá y dos en la ciudad de Cali, en el cual se desarrollan las siguientes temáticas: 1. DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES REGLAS GENERALES 2.DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. 3. DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS 4. DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA. 5. SUJETOS OBLIGADOS. 6. GARANTÍAS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN." CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- *El Contratista* se compromete a cumplir las obligaciones contractuales de acuerdo a la programación de actividades que realiza en una intensidad de treinta y dos (32) horas, con una intensidad de ocho (8) horas en cada sesión de capacitación en los municipios de Cartago y Tuluá, para la ciudad de Cali dos sesiones de ocho (8) horas, las cuales se contaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de VEINTE MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.880.00)

incluido el IVA, impuestos, tributos, contribuciones, aportes para fiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA el valor que resulte del presente contrato en un solo pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).*Parágrafo primero;* En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. *Parágrafo segundo:* Imputación presupuestal.- El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación Presupuestal 212223 *"capacitación"*, .certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000175 del 22 de agosto de 2016, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Fisicos y Financieros. ***Parágrafo Tercero:*** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley. CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS. : Para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la CONTRALORIA, una garantía única que ampare: **Póliza de De cumplimiento del contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, el contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable. CLÁUSULA SÉPTIMA-SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: 1). El contratista se compromete a realizar la convocatoria e implementar estrategias para garantizar la participación de la totalidad de la población objetivo *(400 personas)* 2. El contratista deberá realizar una Metodología Participativa, combinando los conocimientos teórico - prácticos, de tal forma que se enfoquen hacia la generación de cambios de actitudes en los participantes; sé utilizara para ello: a. la proyección de material pedagógico de ayuda para una mejor comprensión de los temas propuestos; además de la socialización del material elaborado por diferentes instituciones del estado Colombiano para los temas de participación, transparencia y acceso a la información, control social y contratación que se encuentran alojados en la página del observatorio de transparencia y anticorrupción, en consideración a la sugerencia realizada por el Dr. Camilo Alberto Enciso Vanegas, Secretario de transparencia, comunicada mediante oficio CACCI 5508 del 4 de agosto de 2016 se realizará además un conversatorio enriquecido con análisis de casuística y lecturas. b. Suministrar toda la logística (auditorios confortables, refrigerios, ayudas técnicas audiovisuales y personal de apoyo) para que el evento se realice en óptimas condiciones. c. Contar con el directorio actualizado de las 400 personas a participar en el evento, llevar a cabo la convocatoria de las mismas y entregar la firma de asistencia de las 400 personas que asistan a la capacitación d. Presentar informe en medio magnético e impreso con las evidencias fotográficas, en video, registros de asistencia de las cuatrocientas ***400 personas*** y evaluación de la capacitación de acuerdo a los formatos establecidos en la ***Contraloría Departamental del Valle del Cauca*** (Los cuales deben ser originales y sistematizados) 5. entregar la base de datos en Excel de los convocados por cada municipio y entidad, así como los asistentes a los eventos de capacitación, entiéndanse estos como representantes de organizaciones sociales comprometidas con el control social, sujeto de control y funcionarios de la Contraloría departamental del Valle del Cauca.***Obligaciones especiales:*** 1.) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los soportes sobre el cumplimiento de éste al supervisor, para

que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.2) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, el jefe de la *Subdirección Operativa Escuela de Capacitación*, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. CLÁUSULA NOVENA - PUBLICACION. El presente contrato deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO. El *Contratista* no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de *La Contraloría*. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo del ***Subdirector Operativo Escuela de Capacitación,*** quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *Contratista*; 2) Efectuar ante el *Contratista* las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.- Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y aprobación de la póliza. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forma parte del presente contrato: a) Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal; b) Estudio Previos y Propuesta presentada por el Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 6ª entre calles 9ª. y 10ª. de la ciudad de Cali, El Contratista, en la Carrera 4 No.11-45 de la ciudad de Cali . Para constancia se firma por las partes contratantes, en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

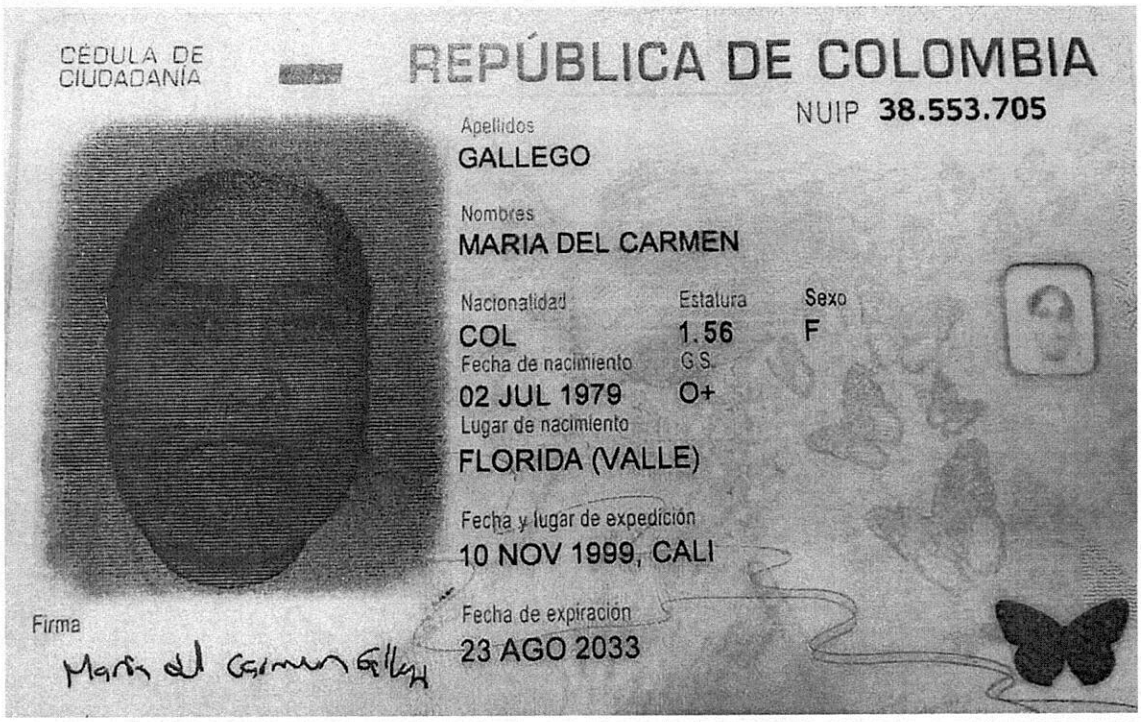
LA CONTRALORÍA

ARTURO FERNÁNDEZ MANRIQUE
SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA

ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.

Proyecto: Luz Ángela Téllez Delgado – Profesional Especializada
Aprobó. Diana Paola Urrego Trujillo– Jefe Oficina Asesora Jurídica.



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 38.553.705

Apellidos
GALLEGO

Nombres
MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.56

Sexo
F

Fecha de nacimiento
02 JUL 1979

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
FLORIDA (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
10 NOV 1999, CALI

Fecha de expiración
23 AGO 2033

Firma



.CO

029599624

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL029599624831001<<<<<<<<<<<
7907027F3308235COL38553705<<<7
GALLEGO<<MARIA<DEL<CARMEN<<<<<

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259516098

PIB
12:09:18

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVANZAR ASOCIADOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006410979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259346079

PIB
13:36:02

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL CARMEN GALLEGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38553705:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de diciembre de 2024, a las 12:10:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006410979
Código de Verificación	9006410979241209121012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de diciembre de 2024, a las 13:39:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38553705
Código de Verificación	38553705241205133945

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:31:07 PM horas del 12/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **38553705**

Apellidos y Nombres: **GALLEGO MARIA DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2024 01:45:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38553705 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106228544** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:47:42 horas del 05/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38553705,** Apellidos y Nombres **GALLEGO MARIA DEL CARMEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AVANZAR ASOCIADOS SAS**, con NIT **900641097-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38553705 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/12/2024 02:08 PM

Código Verificación: **A2DETY8JWC**

Válida hasta: **05/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
Estado de Situación Financiera
Por los años terminados a Diciembre 31 De 2023 y 2022
(expresado en pesos colombianos)

ACTIVO	Nota	2.023	2.022	Diferencia	Diferencia en %
ACTIVO CORRIENTE					
Caja	2	8.630.000	134.567.942	-125.937.942	1.000.000
Bancos	3	101.083	335.651.438	-335.550.355	4.679.293
anticipo de impuestos	4	46.285.843	0	46.285.843	44.593.621
inversiones	5	278.113.296	0	278.113.296	152.881.561
Cuentas Por Cobrar	6	178.278.788	0	178.278.788	152.881.561
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**511.409.010**	**470.219.380**	**41.189.630**	**356.036.036**
ACTIVO NO CORRIENTE					
Muebles y Enseres	7	60.054.198	51.770.861	8.283.337	41.378.025
Equipo De Procesamiento De Datos	8	71.533.374	59.611.145	11.922.229	40.532.482
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**131.587.572**	**111.382.006**	**20.205.566**	**81.910.507**
TOTAL ACTIVOS		**642.996.582**	**581.601.386**	**61.395.196**	**437.946.543**
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Impuestos gravamenes y tasas	9	52.713.017	57.947.145	-5.234.128	**8.564.537**
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**52.713.017**	**57.947.145**	**-5.234.128**	**8.564.537**
PASIVO NO CORRIENTE					
Pagares	10	0	0	0	32.875.419
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**0**	**0**	**0**	**32.875.419**
TOTAL PASIVO		**52.713.017**	**57.947.145**	**-5.234.128**	**41.439.956**
PATRIMONIO					
Capital	11	100.000.000	100.000.000	0	100.000.000
Reservas Legales	12	43.156.611	36.493.679	6.662.932	11.554.714
Resultado De Ejercicios Anteriores	13	387.160.562	305.987.354	81.173.208	50.722.085
Resultado Del Ejercicio	14	59.966.392	81.173.208	-21.206.815	45.076.509
TOTAL PATRIMONIO		**590.283.565**	**523.654.241**	**66.629.325**	**207.353.308**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**642.996.582**	**581.601.386**	**61.395.197**	**248.793.264**

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

MARIA DEL CARMEN GALLEGO
Representante Legal

JOHN CARLOS CASTRO SANCHEZ
Contador Publico
Tarjeta Profesional 69674-T

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
Estado de Resultados
Entre El 1 De Enero Y El 31 De Diciembre de 2023 y 2022
(expresado en pesos colombianos)

	Nota	2.023	2.022	Diferencia	Diferencia en %
Ingresos Operacionales	15	420.780.390	1.003.541.345	-582.760.955	-58%
Costo De Prestación Del Servicio	16	280.895.681	717.846.164	-436.950.483	-156%
UTILIDAD BRUTA		**139.884.709**	**285.695.181**	**-145.810.472**	**-104%**
Gastos Operacionales De Administración	17	29.580.143	70.548.763	-40.968.620	-139%
Gastos Operacionales De Ventas	18	31.410.254	79.681.349	-48.271.095	-154%
UTILIDAD OPERACIONAL		**78.894.312**	**135.465.069**	**-56.570.757**	**-72%**
Ingresos No Operacionales	19	32.372.388	0	32.372.388	100%
Gastos de Interés	20	217.825	849.467	-631.642	-290%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		**111.048.875**	**134.615.602**	**-23.566.727**	**-21%**
Impuesto Sobre la Renta y Complementarios	21	44.419.550	44.423.149	-3.599	-0,01%
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS		**66.629.325**	**90.192.453**	**-23.563.128**	**-35,36%**
RESERVA LEGAL	12	6.662.932	9.019.245	-2.356.313	-35,36%
UTILIDAD NETA	**21**	**59.966.392**	**81.173.208**	**-21.206.815**	**-35,36%**

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

MARIA DEL CARMEN GALLEGO
Representante Legal

JOHN CARLOS CASTRO SANCHEZ
Contador Publico
Tarjeta Profesional 69674-T

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
Estado de flujo de efectivo
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
(expresado en pesos colombianos)

	Nota	Año 2023
Ingresos por cartera y ventas de contado		
Mas deudores al final del 2022	4	0
Mas ingresos del periodo 2023	13	420.780.390
Menos deudores al final del 2023	4	-178.278.788
Total ingresos por cartera y ventas de contado		242.501.602
Egresos de efectivo		
Costo de la operación	14	803.571.342
Gastos de administración y ventas	15 - 16	-60.990.397
Intereses	18	-849.467
Impuesto sobre la renta	19	-52.713.017
Total Egresos de Efectivo		689.018.461
Efectivo generado en operación		-446.516.859
Cambios en Partidas Operacionales		
Aumento de propiedad planta y equipo	.5 - 6	-20.205.566
Aumento de otros pasivos de corto plazo	7	5.234.128
Disminucion de pasivos a largo plazo	8	0
Total cambios en partidas operacionales		-14.971.438
Aumento neto del efectivo		-461.488.297
Efectivo al inicio del periodo 2022	.2 - 3	-470.219.380
Efectivo al final del periodo 2023	.2 - 3	8.731.083
Aumento neto del efectivo		-461.488.297

(Las notas que acompañan estos estados contables forman parte integrante de los mismos)

MARIA DEL CARMEN GALLEGO
Representante legal

JOHN CARLOS CASTRO SÁNCHEZ
Contador Publico
Tarjeta Profesional 69674-T

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
Estado de cambios en el patrimonio
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
(expresado en pesos colombianos)

	Capital autorizado suscrito y pagado	Reserva Legal	Resultados acumulados	Resultado del ejercicio	Total patrimonio
Saldo a 31 de diciembre de 2021	100.000.000				100.000.000
Reserva Legal		36.493.679			36.493.679
Resultados acumulados			305.987.354		305.987.354
Resultado del ejercicio				81.173.208	81.173.208
Saldo a 31 de diciembre de 2022	100.000.000	36.493.679	305.987.354	81.173.208	523.654.241
Reserva Legal		6.662.932			6.662.932
Resultados acumulados			81.173.208	-81.173.208	0
Resultado del ejercicio				59.966.392	59.966.392
Saldo a 31 de diciembre de 2023	100.000.000	43.156.611	387.160.562	59.966.392	590.283.565

(Las notas que acompañan estos estados contables forman parte integrante de los mismos)
Nota 9, 10, 11 y 18

MARIA DEL CARMEN GALLEGO
Representante legal

JOHN CARLOS CASTRO SÁNCHEZ
Contador Publico
Tarjeta Profesional 69674-T

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Por los años terminados a Diciembre 31 De 2023 Y 2022
(expresado en pesos colombianos)

		2.023	2.022
NOTA 2	Caja: Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques con que cuenta el ente económico, tanto en moneda nacional como extranjera, disponible en forma inmediata.	8.630.000	134.567.942
NOTA 3	Bancos: Registra el valor de los depósitos constituidos por el ente económico en moneda nacional y extranjera, en bancos tanto del país como del exterior.	101.083	335.651.438
NOTA 4	Anticipo de impuestos: Registra el valor de los depósitos constituidos por el ente económico en moneda nacional y extranjera, en bancos tanto del país como del exterior.	46.285.843	0
NOTA 5	Inversiones: Registra el valor de las deudas a favor del ente económico, y a cargo de la casa matriz originadas en la facturación, cobro o liquidación de los ingresos u operaciones directamente realizadas con ésta, sin que se haya celebrado contrato de cuenta corriente.	278.113.296	0
NOTA 6	Cuentas Por Cobrar: Registra el valor de las deudas a favor del ente económico, y a cargo de la casa matriz originadas en la facturación, cobro o liquidación de los ingresos u operaciones directamente realizadas con ésta, sin que se haya celebrado contrato de cuenta corriente.	178.278.788	0
NOTA 7	Muebles y Enseres: Registra el costo histórico del equipo mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad del ente económico, utilizado para el desarrollo de sus operaciones.	60.054.198	51.770.861
NOTA 8	Equipo De Procesamiento De Datos: Registra el costo histórico del equipo de cómputo y comunicación adquiridos por el ente económico para el desarrollo de sus planes o actividades de sistematización y/o comunicación.	71.533.374	59.611.145
NOTA 9	Impuestos, Gravámenes Y Tasa: Comprende el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorios a favor del Estado y a cargo del ente económico por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el periodo fiscal. Comprende entre otros los impuestos de renta y complementarios, sobre las ventas, de industria y comercio, de licores, cervezas y cigarrillos, de valorizaciones, de turismo y de hidrocarburos y minas.	52.713.017	57.947.145
NOTA 10	Pagares: Comprende el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorios a favor del Estado y a cargo del ente económico por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el período fiscal. Comprende entre otros los impuestos de renta y complementarios, sobre las ventas, de industria y comercio, de licores, cervezas y cigarrillos, de valorizaciones, de turismo y de hidrocarburos y minas.	0	0
NOTA 12	Capital: Comprende el valor total de los aportes iniciales y los posteriores aumentos o disminuciones que los socios, accionistas, compañías o aportantes, ponen a disposición del ente económico mediante cuotas, acciones, monto asignado o valor aportado, respectivamente, de acuerdo con escrituras públicas de constitución o reformas, suscripción de acciones según el tipo de sociedad, asociación o negocio, con el lleno de los requisitos legales.	100.000.000	100.000.000

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Por los años terminados a Diciembre 31 De 2023 Y 2022
(expresado en pesos colombianos)

		2.023	2.022
NOTA 12	Reservas Legales: Comprenden los valores que por mandato expreso del maximo órgano social, se han apropiado de las utilidades líquidas de ejercicios anteriores obtenidas por el ente económico, con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos. Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida el máximo órgano social. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes, tal como lo establecen las normas legales.	43.156.611	36.493.679
NOTA 11	Resultado De Ejercicios Anteriores: Comprende el valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, por utilidades acumuladas que estén a disposición del máximo órgano social o por pérdidas acumuladas no enjugadas.	387.160.562	305.987.354
NOTA 12	Resultado Del Ejercicio: Comprende el valor de las utilidades o pérdidas obtenidas por el ente económico al cierre de cada ejercicio.	59.966.392	81.173.208
NOTA 13	Ingresos Operacionales: Agrupa las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que percibe el ente económico en el desarrollo del giro normal de su actividad comercial en un ejercicio determinado. Mediante el sistema de causación se registrarán como beneficios realizados y en consecuencia deben abonarse a las cuentas de ingresos los causados y no recibidos. Se entiende causado un ingreso cuando nace el derecho a exigir su pago, aunque no se haya hecho efectivo el cobro.	420.780.390	1.003.541.345
NOTA 14	Costo De Prestación Del Servicio: Comprende el monto asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos y a los servicios prestados durante el ejercicio contable.	280.895.681	717.846.164
NOTA 15	Gastos Operacionales De Administracion: Los gastos operacionales de administración son los ocasionados en el desarrollo del objeto social principal del ente económico y registra, sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio, directamente relacionados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad operativa del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, financiera, comercial, legal y administrativa. Se clasifican bajo el grupo de gastos operacionales de administración, por conceptos tales como honorarios, impuestos, arrendamientos y alquileres, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios y provisiones.	29.580.143	70.548.763
NOTA 16	Gastos Operacionales De Ventas: Comprende los gastos ocasionados en el desarrollo principal del objeto social del ente económico y se registran, sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio, directamente relacionados con la gestión de ventas encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad de ventas del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, de distribución, mercadeo, comercialización, promoción, publicidad y ventas. Se clasifican bajo los conceptos de gastos de personal, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios, provisiones entre otros.	31.410.254	79.681.349

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Por los años terminados a Diciembre 31 De 2023 Y 2022
(expresado en pesos colombianos)

		2.023	2.022
NOTA 17	Ingresos No Operacionales: Comprende los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal de los negocios del ente económico e incluye entre otros, los ítem relacionados con operaciones de carácter financiero en moneda nacional o extranjera, arrendamientos, servicios, honorarios, utilidad en venta de propiedades, planta y equipo e inversiones, dividendos y participaciones, indemnizaciones, recuperaciones de deducciones e ingresos de ejercicios anteriores.	32.372.388	0
NOTA 18	Gastos de Interés: Comprende las sumas pagadas y/o causadas por gastos de interés relacionados directamente con la explotación del objeto social del ente económico.	217.825	849.467
NOTA 19	Impuesto Sobre la Renta y CREE: Registra el valor pendiente de pago por concepto de impuesto de renta y complementarios del respectivo ejercicio; así como los montos de años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagadas por los correspondientes periodos. Incluye también el valor de las contribuciones especiales y demás recargos que deben pagarse por el impuesto de renta.	44.419.550	44.423.149
NOTA 21	Utilidad Neta: El valor de los resultados positivos obtenidos por el ente económico, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período.	59.966.392	81.173.208

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

María del Carmen Gallego

MARIA DEL CARMEN GALLEGO
Representante Legal

JOHN CARLOS CASTRO SÁNCHEZ
Contador Público
Tarjeta Profesional 69674-T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141043986339

(415)7707212489984(8020) 000014104398633 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 1 0 9 7	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 11 45 OF 507

42. Correo electrónico avanzarasociados@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 4 5 7 6 3 3	6 0 2 4 8 5 2 1 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 3 0 3 1 3	8 2 3 0	2 0 1 3 0 3 1 3	9 0 0 7 9 3 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 31 / 11 : 13: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO MARIA DEL CARMEN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141138449956

(415)7707212489984(8020) 000014113844995 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 8 5 5 3 7 0 5	5	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 8 5 5 3 7 0 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GALLEGO		MARIA	DEL CARMEN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CL 72 I 28 E 36 BRR CALIPSO

42. Correo electrónico: contabilidadavanzar2023@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 1	3 1 7 7 3 7 7 2 4 5	3 2 3 6 5 7 2 3 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 0 9 1 0 1 9	9 3 1 9	2 0 1 9 0 8 1 0	7 7 2 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO MARIA DEL CARMEN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-12-2024 02:02:13PM

AVANZAR
ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
NIT. 900.641.097-9

Yo, MARIA DEL CARMEN GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.553.705, expedida en Cali (Valle), en mi condición de Representante Legal de AVANZAR ASOCIADOS SAS. Identificada con NIT. 900.641.097-9, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

MARIA DEL CARMEN GALLEGO

María del Carmen Gallego

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Nit. 900.641.097-9

Carrera 4 No. 11 - 45 Oficina 707 Edificio Banco de Bogotá
www.avanzarasociados.com • avanzarasociados@hotmail.com
Tel: 884 3135 - 317 658 2071
Cali - Colombia

AVANZAR
ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
NIT. 900.641.097-9

Yo, JHON CARLOS CASTRO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.94.383.602, y con Tarjeta Profesional No.69.674-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Contador Público de AVANZAR ASOCIADOS SAS. Identificado con NIT. 900.641.097-9, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

AVANZAR
ASOCIADOS S.A.S
Nit. 900.641.097-9

JHON CARLOS CASTRO SANCHEZ
Tarjera Profesional No 69.674-T

Carrera 4 No. 11 - 45 Oficina 707 Edificio Banco de Bogotá
www.avanzarasociados.com • avanzarasociados@hotmail.com
Tel: 884 3135 - 317 658 2071
Cali - Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 B B 3 6 0 9 1 F 3 0 D E 2 8 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHN CARLOS CASTRO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94383602 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 69674-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



69674-T

JOHN CARLOS
CASTRO SANDREZ
C.C. 94383602
RESOLUCION INSCRIPCION 33 FECHA 10/02/2000
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Presidente

00878007

02217

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

0943836O2



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1972

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

30-AGO-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00130326-M-0094383602-20061120 0006563202A 2 2810021737

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.383.602

CASTRO SANCHEZ

APELLIDOS

JOHN CARLOS

NOMBRES



FIRMA